
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1702451

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

REGLAMENTO PLANTA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Núm. 1.- Rancagua, 17 de octubre de 2019.

En Rancagua, a 17 de octubre de 2019, con esta fecha, y en atención a las consideraciones de hecho y de derecho, contenidas tanto en los considerandos como en los vistos que a continuación se expresan, se procedió a aprobar, el Reglamento que fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, Reglamento que lleva el número 1, del año 2019, y que es del tenor siguiente:

Vistos:

1. El DFL N° 49-19.280, del año 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la Planta de Personal de la Municipalidad de Rancagua, actualmente vigente.
2. Lo dispuesto por la ley N° 19.602, de fecha 25 de marzo del año, del Ministerio del Interior, que modificó la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materias de Gestión Municipal en las materias que la misma indica.
3. El artículo 85 de la ley 19.777, de fecha 5 de diciembre de 2001, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Segundo Juzgado de Policía Local de Rancagua, modificando el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 49-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Rancagua, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4°; y en la planta de "Profesionales", un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 7° y, transformando un actual cargo Profesional grado 10°, en un empleo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 7°.
4. Lo contemplado en la ley N° 20.742, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
5. Las Modificaciones introducidas por la ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, que modificó la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular, lo establecido en el Art. 49 bis de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que se faculta a los alcaldes, a través de un reglamento municipal, a fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargo para cada planta y fijar sus grados.
6. Decreto N° 1.675/2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 07.02.17 que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las Municipalidades del país para determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta respectiva; y resolución exenta N° 5.185, de fecha 14.05.18, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que deja constancia de las categorías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675/2016.
7. Dictamen N° 17.773, de 13 de julio de 2018, de la Contraloría General de la República, que impartió instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades actualizado por el dictamen N° 6.554, de fecha 7 de marzo de 2019.
8. El decreto alcaldicio exento N° 4.616, de 11 de diciembre del año 2018, que aprobó la "Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Rancagua".
9. El decreto alcaldicio exento N° 2.484, de fecha 2 de diciembre del año 2004, que nombra a don Gustavo Santelices Agost, cédula nacional de identidad N° 11.671.839-1, como titular en

CVE 1702451

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la Planta Profesional en el cargo de Secretario Abogado del Segundo Juzgado de Policía Local de Rancagua.

10. El decreto alcaldicio exento N° 4.341, de fecha 21 de noviembre del año 2014, dictado al tenor de lo dispuesto en la ley 20.742-2014, que estableció las unidades municipales mínimas y los grados que en planta respectiva debían tener las mismas y readecua los grados de los cargos de dichas unidades correspondientes a las Direcciones de Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas, asignándole el grado 4° EM.

11. Los decretos alcaldicios N°s 3.125 y 4.887, de fechas 1 de agosto y 30 de noviembre del año 2016, respectivamente, y el decreto alcaldicio N° 88, de fecha 9 de enero de 2017, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley 20.922, procedió a encasillar en el grado inmediatamente superior a los funcionarios que reunían los requisitos establecidos al efecto por el señalado cuerpo legal.

12. Los decretos alcaldicios exentos N°s 1.469 y 2.404, de fechas 10 de abril y 19 de junio del año 2017, respectivamente, por los que se procedió a nombrar a los integrantes y constituir el Comité Bipartito Municipal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 N° 5 de la ley 20.922, modificados por los decretos alcaldicios exentos N° 1.882, de fecha 10 de mayo del año 2018 y decreto N° 3.789, de 24 de junio de 2019.

13. El Informe del Comité Bipartito Municipal, de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por los representantes del alcalde y de la Asociación de Funcionarios Municipales por el cual se pone en conocimiento de la autoridad edilicia el trabajo realizado y propuestas alcanzadas a efectos de su consideración en la propuesta que el alcalde somete a aprobación del Concejo Municipal.

14. El Certificado N° 540, de la Secretaría Municipal, de fecha 3 de octubre de 2019, que da cuenta que el Comité Bipartito Municipal, integrado en conformidad a la ley, por igual número de representantes del alcalde y de la Asociación de Funcionarios respectiva; efectuó presentación de su propuesta de planta de personal ante el Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 122 celebrada el día 10 de septiembre de 2019.

15. Lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con el numeral 9) del artículo 49 bis del mismo cuerpo legal, introducido por la ley 20.922, en relación con los dos grados de diferencias que deben tener los titulares de unidades mínimas en relación con el respectivo alcalde.

Considerando:

1.- Las facultades otorgadas por la ley número 20.922 a los Alcaldes, para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades del país, mediante la regulación y requisitos indicados por dicho precepto legal, como, asimismo, el límite de gastos en personal vigente.

2.- Que, resulta del todo necesario que la Municipalidad de Rancagua pueda adecuar su actual dotación de personal vigente desde el año 1994, para satisfacer los requerimientos de la comunidad y vecinos, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión pública municipal.

3.- Que, la Municipalidad de Rancagua de acuerdo a reporte de estadísticas comunales del INE según Censo del año 2017, posee una población de 241.774 habitantes, con una superficie de 260 km²; población que el año 2002 era de 214.000 habitantes, esto es, la misma ha experimentado una variación del 12,8%, sin que el personal municipal necesario para atender a dicha población haya experimentado aumento alguno desde el año 1994; lo que afecta directamente en la capacidad del municipio para dar pronta y oportuna satisfacción a las necesidades de la comunidad local, resultando imprescindible mejorar, profesionalizar e incrementar la actual planta municipal.

4.- Que, de acuerdo a las categorías determinadas por ingresos o habitantes elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en concordancia con el artículo 4° el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país; para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva, resultando para la Municipalidad de Rancagua en categoría 3, que permite la ubicación del edil hasta el grado 2° de la Escala de Sueldos del sector municipal, razón por la cual éste mantendrá este mismo grado remuneratorio fijado por el DFL 49-1994 .

5.- Que, el dictamen N° 17.773, de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de julio de 2018, que imparte instrucciones a las municipalidades del país, en relación con el ejercicio de la facultad otorgada a los alcaldes por la ley N° 20.922, para fijar o modificar las plantas de personal municipal y su actualización del mes de marzo del año 2019, permiten que excepcionalmente podrá modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos en la ley.

6.- En ese mismo orden de ideas, se modificará el cargo de Asesor Jurídico el que pasará a tener grado 4° EM debido a la necesidad de contar con directivos remunerados de acuerdo con las tareas y responsabilidades propios de un municipio capital regional.

7.- Que, con el objeto de ajustar y conciliar la estructura orgánica de la planta municipal que se fijará por este Reglamento, se ha considerado necesario eliminar los requisitos específicos restablecidos en la planta vigente para 2 cargos profesionales grado 12 que actualmente se encuentran vacantes de manera de conciliar de mejor manera la provisión de tales profesionales con las actuales necesidades del municipio de Rancagua. Ello, sin perjuicio del efecto propio de la fijación de la planta en relación con los requisitos establecidos en el DFL 49-1994.

8.- Asimismo, además de las nuevas unidades municipales que se crearán, de lo que se dirá más adelante, se hace del todo necesario dotar a la estructura y gestión municipal de unidades como la Dirección de Obras Municipales, que se creará nominativamente, al igual que la Dirección de Tránsito y Transporte Público, disponiendo al efecto de cargos directivos genéricos existente en la planta vigente.

Lo mismo acontecerá con la creación nominada de la nueva Dirección de Gestión Ambiental, Aseo y Ornato, dada la importancia de la materia en el desarrollo actual de las ciudades y atendidas las particulares condiciones sociales, demográficas y geográficas de Rancagua, así establecidas y consideradas en los ejes de desarrollo estratégico comunal.

9.- También debe destacarse la necesidad de dotar al Municipio creando el cargo nominado de Asesor Urbanista, adscrito a la Secpla tal cual lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, asignándole por su importancia para la planificación y desarrollo de la ciudad la planta Directivo grado 6° EM.

10.- Que, con el objeto de dotar al municipio de una mayor profesionalización en su dotación funcionaria, se ha privilegiado en la creación de los nuevos cargos que éstos requieran mayoritariamente formación técnico-profesional; así de los 45 nuevos cargos creados, 43 de ellos han sido destinados a las plantas directivas, profesionales, jefaturas y técnicos y sólo 2 nuevos cargos son destinados a la planta auxiliares, cumpliendo de esta forma el mandato legal de la ley 20.922.

11.- Que, reconociendo la necesidad de fortalecer la gestión de recursos humanos y personal, clave en el éxito de la gestión municipal se creará la Dirección de Gestión de Personas. A ello se suma una nueva Dirección encargada de la recaudación y Gestión de Ingresos Municipales con el objeto de contar con una instancia especializada tanto en la generación, recaudación, planificación y cobranzas.

12.- De la misma manera, se requiere fortalecer y considerar en la estructura del municipio aspectos claves que recojan los desafíos de las nuevas tendencias de gestión y modernización de los gobiernos locales, por lo que se considera del todo pertinente la creación una nueva unidad denominada Dirección de Innovación y Gestión de Calidad.

13.- Que, asimismo, se justifica la creación de las Jefaturas de Licencias de Conducir y Licitaciones- Concesiones, además de una Jefatura Genérica, necesarias todas para encomendar funciones de responsabilidad y coordinación en materias importantes de la gestión municipal a funcionarios revestidos de la suficiente jerarquía para tales cargos.

14.- Que, como criterio general de mejora, fortalecimiento de la gestión y reconocimiento del trabajo que desempeñan los funcionarios municipales, en particular los pertenecientes a los escalafones administrativos y auxiliares, se han variado los grados de ingresos a esas respectivas plantas las que parten en grado 16° EM, respectivamente, al tenor de la facultad otorgada por el artículo 49 ter letra a) inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De la misma manera, se ha procedido a crear en las plantas correspondientes los cargos necesarios para hacer uso de la facultad establecida en el artículo 49 ter letra a), inciso segundo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite a los alcaldes encasillar de acuerdo al escalafón de mérito, a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecen en la medida que hayan quedado vacantes luego del encasillamiento de los titulares en sus respectivas plantas y grados, previa acreditación y cumplimiento de los requisitos legales.

15.- Que, la Municipalidad de Rancagua ha realizado el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, tomando en cuenta los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación y/o modificación de las plantas que garantiza que no existirá déficit presupuestario en su ejecución; como, asimismo, se ha certificado que el límite del gasto en personal se encuentra dentro del rango que dispone la norma respectiva.

16.- Que, se cuenta con el Escalafón de Mérito actualizado al tenor de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la ley N° 18.883, según da cuenta el decreto alcaldicio N° 135, de fecha 9 de enero de 2019.

17.- Que, se realizaron reuniones y consultas al Comité Bipartito integrado por representantes de los funcionarios municipales y por representantes del alcalde.

18.- Los Acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Rancagua en su Sesión Ordinaria N°126, de fecha 15 de octubre de 2019, en que, por unanimidad, fueron aprobados tanto la propuesta que fija la nueva planta de personal como el presente Reglamento Municipal, según dan cuenta los certificados N° 542 y N° 543 de la Secretaría Municipal de Rancagua de fecha 16 de octubre de 2019.

Apruébase, el Reglamento que Fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de conformidad con la propuesta aprobada por el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria número 126, celebrada con fecha 15 de octubre de 2019, texto que comenzará a regir, una vez que haya cumplido con el trámite de Tomado Razón, por parte de la Contraloría General de la República, el día 1 de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, cuyo texto a continuación se transcribe:

REGLAMENTO NÚMERO 1 DEL AÑO 2019, QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Artículo 1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695, fíjase la planta del personal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
Directivos	Director de Obras Municipales	4	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	5	1
Directivos	Director de Gestión Ambiental, Aseo y Ornato	5	1
Directivos	Director de Gestión de Ingresos	5	1
Directivos	Dirección de Gestión de Personas	5	1
Directivos	Dirección de Innovación y Gestión de Calidad	6	1
Directivos	Asesor Urbanista	6	1
Directivos	Director	7	2
Directivos	Director	8	1
Profesionales	Profesional	9	2
Profesionales	Profesional Seguridad Pública	9	1
Profesionales	Profesional	10	3
Profesional	Seguridad Pública	10	1
Profesionales	Gestión de Proyectos	10	1
Profesionales	Inspección de Obras	10	1
Profesionales	Gestión Ambiental y Sostenibilidad	10	1
Profesionales	Genérico	11	1
Profesionales	Programas Sociales	12	4
Profesionales	Profesionales Ley N°15.076 44 hrs. /s.		
Jefaturas	Jefe Depto. Licitaciones y Concesiones	7	1
Jefaturas	Jefatura	7	1
Jefaturas	Jefe Depto. Licencias de Conducir	8	1
Técnico	Genérico	9	3
Técnico	Genérico	11	2
Técnico	Genérico	12	2
Técnico	Genérico	13	2
Técnico	Genérico	14	2
Técnico	Genérico	15	2
Técnico	Genérico	16	2
Auxiliares	Auxiliar	13	2
	TOTAL		45

B.- Modifíquense los siguientes cargos y grados:

En atención a lo previsto en el artículo 48 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que: "En el sistema legal de remuneración de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que, a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás

beneficios económicos" en relación con el N° 9 del artículo 49 bis de la ley 20.922 y lo establecido en el inciso quinto de la ley 15.231, artículo 7 de la ley 19.602 junto al artículo 15 de la LOC de Municipalidades y normativa pertinente de la ley 20.742 que estableció las unidades mínimas municipales. Como, asimismo, a la facultad concedida en la letra a) del artículo 49 ter de la LOC de Municipalidades, introducida por la ley 20.922, que faculta a modificar los grados de ingreso a las plantas respectivas, modifíquense los cargos y grados que se describen a continuación:

PLANTA	CARGO ACTUAL	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° DE CARGOS
Directivos	Secretario Municipal	5	4	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	5	4	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	5	4	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	5	4	1
Directivos	Asesor Jurídico	6	4	1
Administrativos	Administrativo	17	16	3
Administrativos	Administrativo	18	16	10
Auxiliares	Auxiliar	18	16	5

C.- Suprímense los cargos que se indican:

PLANTA	CARGOS	GRADO	CANT. CARGOS
Administrativos	Administrativo	17	3
Administrativos	Administrativo	18	10
Auxiliares	Auxiliar	18	10

Artículo 2.- Fíjese la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS	
Alcalde	Alcalde	2	1	
Directivos	Juez (a) de Policía Local	4	2	
	Administrador Municipal	4	1	
	Secretario (a) Municipal	4	1	
	Director (a) de Administración y Finanzas	4	1	
	Director (a) de Desarrollo Comunitario	4	1	
	Secretario (a) Comunal de Planificación	4	1	
	Director (a) Control	4	1	
	Director (a) Asesoría Jurídica	4	1	
	Director (a) de Obras Municipales	4	1	
	Director (a) de Tránsito y Transporte Público	5	1	
	Director (a) de Gestión Ambiental, Aseo y Ornato	5	1	
	Director (a) de Gestión de Ingresos	5	1	
	Director (a) de Gestión de Personas	5	1	
	Directivo		5	2
	Director (a) de Innovación y Gestión de Calidad	6	1	
	Asesor Urbanista	6	1	
	Directivo		6	5
	Directivo		7	7
	Directivo		8	5
	Directivo		9	1
Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	7	2	
	Profesional	7	9	
	Profesional	8	8	
	Profesional	9	7	
	Profesional Seguridad Pública	9	1	
	Profesional Gestión de Proyectos	10	1	
	Profesional Inspección de Obras	10	1	
	Profesional Gestión Ambiental y Sostenibilidad	10	1	
	Profesional	10	7	
	Profesional Seguridad Pública	10	1	
Profesional	11	6		

	Profesional Programas Sociales	12	4
	Profesional	12	4
Jefaturas	Jefe Depto. Licitaciones y Concesiones	7	1
	Jefatura	7	1
	Jefe Depto. Licencias de Conducir	8	1
	Jefatura	8	7
	Jefatura	9	6
	Jefatura	10	4
	Jefatura	11	2
Técnicos	Técnico	9	13
	Técnico	10	20
	Técnico	11	7
	Técnico	12	4
	Técnico	13	4
	Técnico	14	5
	Técnico	15	2
	Técnico	16	5
Administrativos	Administrativo	11	12
	Administrativo	12	17
	Administrativo	13	47
	Administrativo	14	8
	Administrativo	15	6
	Administrativo	16	14
Auxiliares	Auxiliar	13	13
	Auxiliar	14	30
	Auxiliar	16	6
	Total Cargos		324
	Más profesionales Ley N°15.076. 44 hrs./sem.		

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en las Bases de los respectivos llamados a Concurso Público, cuando fuere procedente, los cargos que se indican a continuación tendrán, preferentemente, la dependencia y deberán cumplir los requisitos específicos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Directivos	Administrador Municipal	4	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos en el artículo 8°, N.º 1) de la Ley N.º 18.883. Art. 30 Ley 19.695.
Directivos	Secretario Municipal	4	Título Profesional de Abogado, Administrador Público o Contador Auditor.
Directivos	Director de Control	4	. Ingeniero Comercial, Abogado, Administrador Público, Contador Auditor, Ingeniero Civil Industrial ó Ingeniero (e) Administración. Se requiere experiencia en la Administración Municipal de al menos 5 años continuos.
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	4	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos en el artículo 8°, N.º 1) de la Ley N.º 18.883.
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	4	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos en el artículo 8°, N.º 1) de la Ley N.º 18.883.
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4	Ingeniero Comercial, Administrador Público, Contador Auditor ó Ingeniero Civil Industrial. Se requiere experiencia en la Administración Municipal a lo menos de 5 años continuos.
Directivos	Director de Asesoría Jurídica	4	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos en el artículo 8°, N.º 1) de la Ley N.º 18.883.. Título Profesional de Abogado (a) Habilitado para el ejercicio de la profesión.
Directivos	Director de Obras Municipales	4	Requisitos establecidos, en el Art. 8 Num. 1 letra a) de la Ley 18.883 con a lo menos 5 años de experiencia en la Administración del Estado en el área de planificación y/o Construcción.

Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	5	Ingeniero Civil en Transporte, o Ingeniero Civil en Tránsito, o Civil Industrial, o Arquitecto con experiencia a los menos de 5 años en el área de tránsito y/o transporte público.
Directivos	Director de Medio Ambiente	5	Ingeniero ambiental, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Forestal, con experiencia a lo menos de 5 años en la administración del Estado en cargo afín.
Directivos	Director de Gestión de Ingresos	5	Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Contador Auditor, Ingeniero (e) Administración, con experiencia a lo menos 5 años en el área financiera y/o contable municipal.
Directivos	Director de Gestión de Personas	5	Ingeniero Comercial, Administrador. Público, Contador Auditor, Ing. Civil Industrial, Ingeniero (e) Administración, con experiencia en la Administración Municipal a lo menos de 5 años.
Directivos	Director de Innovación y Gestión de Calidad	6	Profesional con especialización, en las áreas de gestión digital y/o tecnología -innovación; o sistemas de control de gestión y/o calidad. Experiencia de al menos 5 años en las materias propias del cargo o afín.
Directivos	Asesor Urbanista	6	Arquitecto, Ingeniero Civil Área de la Construcción, Ingeniero Constructor, Constructor Civil a lo menos 10 semestres de Estudios, experiencia de a lo menos 5 años en la Administración del Estado.
Directivos	Directivo	7	Un (1) directivo grado 7° debe poseer los requisitos de: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil Industrial, Constructor Civil, Experiencia a lo menos 3 años en la Administración Municipal.
Profesionales	Profesional	7	Un (1) cargo grado 7° requerirá título de Arquitecto o de Constructor Civil o de Ingeniero Civil y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración del Estado.
Profesionales	Profesional Seguridad Pública	9	Requerirá Título Profesional de Sociólogo. Deseable experiencia y/o formación en las áreas de seguridad pública o privada. Experiencia laboral de al menos 3 años en la Administración del Estado.
Profesionales	Profesional Seguridad Pública	10	Requerirá Título Profesional de Sociólogo . Deseable experiencia y/o formación en las áreas de seguridad pública o privada. Experiencia laboral de al menos 3 años en funciones propias del cargo.
Profesionales	Profesional Gestión de Proyectos	10	Título Profesional de Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Constructor. Experiencia de a lo menos 3 años en la Administración del Estado.
Profesionales	Profesional Inspección de Obras	10	Título Profesional de Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Constructor. Experiencia de a lo menos 3 años en la Administración del Estado
Profesionales	Profesional Gestión Ambiental	10	Título profesional en el área del cargo. Debe acreditar formación en materias de gestión ambiental, eficiencia energética, manejo de Residuos Sólidos Urbanos o sostenibilidad ambiental. Experiencia a lo menos de 3 años en la Administración del Estado.
Profesionales	Programas Sociales	12	Cuatro (4), profesionales grado 12°, deben poseer Títulos Profesional de Asistente Social o Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo u Orientador (a) familiar. Experiencia a lo menos de 3 años en la Administración Municipal.

Jefaturas	Jefe Departamento Licitaciones-Concesiones	7	Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Arquitecto. Experiencia a lo menos 3 años en la Administración del Estado.
Jefaturas	Genérica	7	Título de Ingeniero ambiental, Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Forestal, con experiencia a lo menos de 5 años en la administración del Estado, en funciones el área.
Jefaturas	Jefe Departamento Licencias de Conducir	8	Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Contador Auditor, Administrador Público y experiencia a lo menos 5 años en la Administración Municipal

Artículo 4.- La aplicación del encasillamiento del personal una vez tomada razón el presente reglamento y publicado en el Diario Oficial, deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Artículo 5.- Remítase el presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para toma de conocimiento del Reglamento que por este acto se aprueba, y a la Contraloría General de la República, para el trámite de Toma de Razón correspondiente.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Eduardo Soto Romero, Alcalde.- Alfredo Parra Arcaya, Secretario Municipal (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Unidad Jurídica

Cursa con alcances el reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Rancagua

N° 5.969.- Rancagua, 20 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe, mediante el cual se "Fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Rancagua", por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, es necesario precisar que este Órgano Contralor entiende, en virtud de lo indicado en el visto N° 10 del acto en análisis, que ese Municipio en la letra B de su artículo 1° regulariza la situación de los cargos de Secretario Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Administración y Finanzas y Director de Desarrollo Comunitario, asignándole grado 4° en el estamento directivo, de acuerdo a lo previsto en la ley N° 20.742.

Por otra parte, y tal como se indica en la referida letra B, se entiende que la entidad edilicia modifica los grados de ingreso de los estamentos administrativos y auxiliares, quedando ambos en grado 16°, no debiendo, por ende, eliminar los mismos como se establece en la letra C de ese precepto.

Además, es pertinente señalar que atendido que se viene fijando la planta de la aludida municipalidad conforme se dispone en el artículo 2°, se entienden derogadas las normas anteriores sobre la materia, lo que se omitió consignar en el instrumento de la especie.

Finalmente, cumple con hacer presente que las funciones asignadas a cada una de las jefaturas nominadas en el artículo 2° del documento de la especie, y que fueron creadas en el artículo 1°, deben ser coherentes con el reglamento interno de esa entidad edilicia, por lo que dicho municipio deberá realizar los ajustes necesarios para tales efectos en este último texto.

Con los alcances que anteceden se cursa el instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Paola Reyes Vergara, Contralor Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de
Rancagua.